



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Sin autos

Cmo 29/04/15

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GM1071027000
CLAVE DEL PROYECTO: 26SO2015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/MP-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



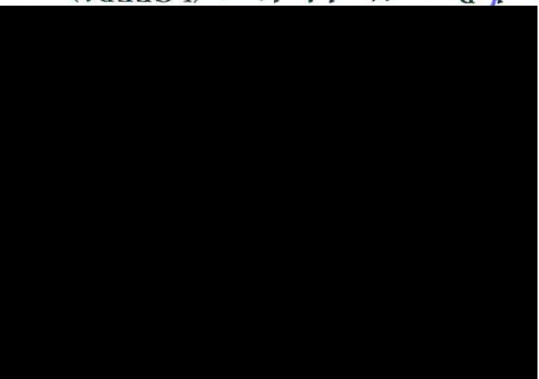
GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L.

C. Juan Bautista Inzunza Galvez

Representante Legal.

Domicilio Conocido: Agiabampo,

Municipio: Huatabampo, Sonora



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 que establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, promovido por la empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L., el terreno donde se pretende desarrollar la granja acuícola tiene una superficie de 78-73-30.00 has (78.73 has), de las cuales se utilizarán 08-34-51.45 has para la realización del proyecto y que se ubica en las inmediaciones de Agiabampo, Municipio de Huatabampo, Sonora.

RESULTANDO:

I. Que el 26 de febrero del 2015, fue recibida en esta Delegación la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la granja acuícola La Mision", promovido por la empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L. para su evaluación y resolución de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GM1071027000
CLAVE DEL PROYECTO: 26SO2015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/MP-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.



II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la granja acuicola La Misión" en la Gaceta Ecológica Separata No. DGIRA/010/15, año XIII, publicado el 05 de marzo del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que la empresa GRANOS LA MISIÓN, S.P.R. DE R.L. es una empresa legalmente constituida según copia que se anexa de la escritura pública número 5,472, volumen XIX, de fecha 07 de noviembre del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Flores Chavoya, Notario Público No. 142, con ejercicio y residencia en la Cd. de Culiacán Sinaloa, México, donde se establece la constitución de la empresa antes denominada GRANOS LA MISIÓN, S.P.R. DE R.L., así mismo copia que se anexa de la escritura pública número 15,977 volumen LII, de fecha 03 de febrero del 2015 otorgada ante la fe de la Lic. Gladys Gaxiola Cuadras, Notario Público No. 105, con ejercicio y residencia en la Cd. de Guamúchil Sinaloa, México, donde se establece el carácter de Delegado Especial al C. Juan Bautista Inzunza Gálvez, representación para la gestión presente ante esta Secretaría.

II. Que el Proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la granja acuicola La Misión", para el Cultivo intensivo de camarón blanco *Litopenaeus vannamei*" promovido por la empresa GRANOS LA MISIÓN, S.P.R. DE R.L., se ha destinado una superficie 78-73-30.00 has del terreno, de las cuales se utilizarán 08-34-51.45 has, para las obras propuestas que conformarán la Granja, no requiere de desmonte ya que el predio se encuentra desprovisista de ella, por lo que no se afectará vegetación de manglar.

Obras	Dimensiones	Características
1.- Estación de bombeo	Largo= 10 m Ancho = 5 m	La estación de bombeo estará conformado por una estructura de concreto reforzado, sobre la cual se colocan las bombas y motores. Tendrá capacidad para 2 bombas de

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GM1071027000
CLAVE DEL PROYECTO: 26S02015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/MP-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.



2.- Canal de llamada ya existente	Área = 50 m² Altura = 4.0 m Conformado de una plancha de concreto fx= 150 kg/cm² de 6.5 X 4 X 0.1 m de dimensiones; la cual descansará sobre cuatro pilares de concreto de fx=200kg/cm² que se elevarán sobre el suelo 1.50 m, sobre el dren de descarga y arriba de ésta, se erigirá una techumbre, la que descansará en unas vigas de acero de 6"; el techo a partir de lámina acanalada de acero ligero sujeto con tornillos. El canal reservorio tiene la función de conducir el agua marina desde la estación de bombeo a los estanques de cultivo. Se construirá de prestamos laterales dentro del mismo Predio. El volumen de tierra a remover para la formación de los bordos del reservorio es de 28,000.00 m³.	Se construirán 5 módulos que ocuparán una superficie de 5.00 has, incluyendo el área de pasillos, los cuales se construirán con paredes de block y piso de concreto y se recubrirán con liner negro para evitar la infiltración del agua y el techo será tipo invernadero, es decir estructuras metálicas con malla sombra al 70 %. Cada módulo tendrá 10 pilas de 1,000 m³ y en total serán 5 módulos (50 piletas). Las estructuras para el control del agua (descarga) serán de concreto reforzado F'c= 210 kg/cm² con tubos de PVC de alta densidad. Módulo 1: 5 pileta Módulo 2: 5 pileta Módulo 3: 5 pileta Módulo 4: 5 pileta Módulo 5: 5 pileta Descargas: 3
3.- Módulos de piletas	Largo = 700.00 m Ancho= 20 m Área=14,000.00 m²	Para la etapa de construcción se construirá un campamento provisional, el cual será de madera y lámina de cartón impermeable, desmontándose una vez que se termine dicha Etapa. Dado a que el Predio colinda con la Granja Acuícola, se utilizará el mismo
4. Campamento provisional	Largo = 10 m Ancho = 12.0 m Área = 120.0 m²	Para la etapa de construcción se construirá un campamento provisional, el cual será de madera y lámina de cartón impermeable, desmontándose una vez que se termine dicha Etapa. Dado a que el Predio colinda con la Granja Acuícola, se utilizará el mismo

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GM1071027000
CLAVE DEL PROYECTO: 26SO2015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/MP-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.



campamento de esta Operación del Proyecto.	
--	--

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL
Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO

III. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental que el proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la granja acuícola La Misión" se vincula con los ordenamientos Nacionales son;

Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT) publicado en el DOF el 28/Sep./2010 y el Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, Publicado en el DOF el 26/Nov/2006. Y los locales, Ordenamiento Ecológico Territorial de la Costa de Sonora publicado en el PO el 20 de Agosto del 2009 y El Ordenamiento Ecológico y Territorial del Municipio de Rosario, el Cual no le aplica al Proyecto en estudio.
De acuerdo al POEGT, el Proyecto se ubica en la Unidad Ambiental biofísica UAB 106, que es un área de atención prioritaria Baja y en la Región 15.1

Vinculación con el Proyecto.- El Proyecto, se vincula a las políticas ambientales establecidas para esta UAB, para contribuir a la restauración y conservación de los factores ambientales que han sido afectados por años por el cambio de uso del suelo de forestal a agrícola, mediante la implementación de acciones de llevar a cabo buenas prácticas de cultivo del camaron, solamente utilizar organismos provenientes de laboratorio y proteger la flora y la fauna de la zona del Proyecto.

Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California, el Proyecto se ubica en la margen Oeste de la UGC No. 10 "Guaymas - Sonora Sur". Esta unidad de Gestión, se caracteriza por ser una zona de pesca ribereña de camarón y escama. Los principales cuerpos de agua costera que la conforman son: Esteros de Lobos el Estero de Huitulai, el Estero Bahía Yavaros y el Estero Agiabampo.

Dentro de las acciones de aplicación regional por sector, se encuentra las asociadas con la actividad pesquera, destacando por su vinculación con el proyecto la siguiente:
1.- Con fundamento en sus atribuciones, la SEMARNAT vigilará que los proyectos de desarrollo de infraestructura pesquera cumplan con los siguientes criterios de sustentabilidad.

* Evitar la afectación de las especies y poblaciones en riesgo y prioritarias para la conservación conforme a la Ley General de Vida silvestre, así como de sus habitantes.
* Evitar la degradación o destrucción de hábitats y ecosistemas prioritarios como arrecifes, pastos marinos, humedales costeros (Principalmente manglar), bahía, esteros, lagunas costeras, islas, dunas costeras, entre otros.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RF: GM1071027000
CLAVE DEL PROYECTO: 26SO2015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/MP-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
SEMARNAT



Vinculación con el proyecto. El proyecto, es congruente con los lineamientos propuestos en este instrumento, en el sentido de que únicamente lleva a cabo el aprovechamiento de especies autorizadas, no existiendo evidencia de captura incidental de especies y poblaciones en riesgo y prioritaria para la conservación conforme a la Ley General de Vida Silvestre. Dando que las acciones de aplicación en riesgo y prioritarias, así como de sus hábitats u otros prioritarios, la vinculación del proyecto en este punto corresponde a la realizada en los apartados referentes a la Ley General de Vida Silvestre, las normas NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-022-SEMARNAT-2003, dentro de este mismo capítulo, así como la vinculación realizada para las regiones prioritarias establecidas por CONABIO en el inciso IV.2.2 de la descripción del sistema ambiental.

Mediante la presente Manifestación de Impacto Ambiental, el Proyecto considera medidas preventivas y de compensación para las afectaciones de las abbras y actividades del proyecto.

REGIONES PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD, ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD (CONABIO).

Con respecto a Regiones Terrestres Prioritarias clasificadas por CONABIO (Comisión Nacional para la Biodiversidad), el Predio se ubica dentro de la Región Terrestre No. 21 "Las Bocas".

Región definida como prioritaria en función de la existencia del único remanente de los matorrales costeros del sur de Sonora y norte de Sinaloa. Comprende un área muy llana ubicada en la llanura costera, donde el tipo de vegetación predominante de acuerdo con INEGI en el matorral crasicaule, presentándose un extraordinario ejemplo de comunidad densamente dominante por cactáceas columnares. Presenta numerosas especies con distribución disyunta en la costa y las montañas.

Regiones Marinas Prioritarias, en un radio de 10.0 Km. A partir del Predio, se localiza la Región Marina Prioritaria RMP.- No. 17 "Sistema Lagunar Sur Sonora".

PROBLEMATICA Modificación de entorno: por estanques litorales y presas.

Contaminación: descarga de contaminantes (agroquímicos, pesticidas y materiales pesados) y de químicos directamente en sistemas lagunares.

Uso de recursos: introducción de especies exóticas (moluscos, Crasosotra gigas.)

Desarrollos: desarrollo urbano, agricultura, Acuícola y minero inadecuadamente planeados

Regulación: Falta de ordenamiento para el acceso al recurso camarón y conflictos entre pescadores ribereños locales con pescadores migrantes para pesca de tiburón.
Regiones hidrológicas Prioritarias, el Predio se localiza cercano a las Regiones RHP.- No. 17 "Río Mayo" y RHP.- No. 18 "Cuenca Alta del Río Fuerte"

Una de las principales problemáticas que presenta esta región son:

Modificación del entorno: construcción de presas y sistemas hidráulicos ara el control de avenidas, generación de energía eléctrica y riego; explotación forestal y construcción de carreteras. Desmontes y desvío de corrientes.
- Contaminación: por abuso de agroquímicos en la planicie costera, desechos mineros en los altos; uso de herbicidas en campañas antinarcóticos, desechos domésticos y descarga de aguas residuales. Descarga de químicos metales y pesticidas en los sistemas lagunares.
- Uso de recursos: especies introducidas de lirio acuático (*Eichhornia crassipes*), bagre (*Ictalurus punctatus*), lobina negra (*Micropterus salmoides*), tilapia azul (*Oreochromis aureus*) y rana (*Rana catesbeiana*).

Con respecto a la conservación: preocupa la alteración del patrón hidrológico y de la calidad del agua en la planicie costera; la erosión de la cuenca y azolvamiento de las costas; la erosión de la costa por presas y la intrusión salina. Se requiere del derecho de uso de agua para los sistemas limnológicos, la recarga de acuíferos cuota de sedimentos provenientes de las tierras agrícolas a los humedales. Faltan conocimientos de la flora y fauna, aplicación plena de la legislación sobre el uso de plaguicidas, empleo de alternativas en control de plagas; problemas de acceso por narcotráfico y uso permitido de plaguicidas en campañas antinarcóticos. Se recomienda continuar y ampliar el control de malezas acuáticas.

En la clasificación de áreas de importancia para la conservación de las aves (AICAS), el Proyecto se localiza en la AICA No. 43 "Agiabampo".

La avifauna acuática es uno de los principales componentes faunísticos de los humedales, proporcionando sitios de abrigo, alimentación, reproducción y crianza para numerosas especies migratorias y residentes, algunas de estas están amenazadas, en peligro o son de valor cinegético. Esta zona esta propuesta para abrir más de 200 mil hectáreas a la agricultura (debido a la construcción Huites) y por el otro lado, existen fuertes proyectos de desarrollo Acuícolas en estas lagunas costeras.

A nivel Estatal se tiene: PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE LA COSTA DE SONORA, que fue publicado el 20 de Agosto del 2009 en el Periódico Oficial de Sonora, de acuerdo a este Programa, el Proyecto, se ubica en la UGA 27, la cual presenta una actividad compatibles del Sector Acuícola,

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GM1071027000
CLAVE DEL PROYECTO: 26SO2015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/MP-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Subsector camaronícola (AC) y una aptitud para el turismo tradicional (TT) y la actividad cinegética de aves residentes (GR).

EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2009-2015.- Es un instrumento que orientara el ejercicio de la acción publica del gobierno de Sonora por los próximos seis años y habra de convertirse en el instrumento rector de la planeación del desarrollo, al establecer los lineamientos de política global, sectorial y regional en el estado.

El Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, establece los siguientes objetivos en el eje rector 4 Estrategias del Sonora Competitivo y Sustentable.- Estrategia 4.5. Valor al campo y al mar.- Incrementar la competitividad de la economía del campo y del sector acuicola y pesquero, para generar procesos de mayor valor del sector primario en Sonora.

Vinculación con el Proyecto: el proyecto, es congruente con la acciones y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, ya que contribuye a lograr los objetivos de Eje rector 4, mediante a innovación de nuevas tecnologías en el sector acuicola, para lograr un proceso productivo sustentable, que permita obtener mejores y mayores rendimientos en el cultivo de camarón con un adecuado programa de medidas de mitigación.

EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2012-2015.- En material ambiental ha establecido las políticas siguientes: Eje 1.3 Ecología: Objetivo Especifico:

Preservar y mejorar los recursos naturales y del medio ambiente del Municipio, además de concientizar a la población sobre sus derechos y obligaciones con el medio ambiente y el entorno que los rodea.
Estrategias.- Trabajar en conjunto con autoridades federales, estatales así como con particulares, a fin de coadyuvar en el Desarrollo ambiental del Municipio.

PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE LAS ZONAS DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICAS.

CONAPESCA-SAGARPA, en apoyo a la actividad pesquera ha establecido programas específicos de rehabilitación de lagunas costeras con ejecuciones periódicas de cada 8 a 10 años. Bajo este programa se tiene proyectado el dragado de Bahía Jitzmuri, la Bahía Jitzmuri se ubica dentro del sistema lagunar conocida como Agiabampo, en la frontera entre los estados de Sinaloa y Sonora. El sistema lagunar esta integrado por cuatro cuerpos de agua: la Bahía Jitzmuri, y el estero de Bacorehuis (municipio de Alhame, Sinaloa) y la Bahía de Agiabampo y el estero Bamocha (municipio de Huatabampo, Sonora).

Asi mismo, para los cuerpos de agua con actividad turística la SCT también realiza dragos del canal de navegación y mantenimiento de las cotas de navegación en las bocas de comunicación entre la laguna y el mar.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GM1071027000
CLAVE DEL PROYECTO: 26SO2015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/MP-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.

Estos desazolves de mantenimiento se tienen que estar realizando periódicamente por la tasa de azolvamiento que presentan las lagunas costeras que se estiman en 40 a 50 toneladas por hectárea al año (0.369 cm/año). (Flores, V. F., 2005).

En cuanto a la Vinculación con las NORMAS OFICIALES MEXICANAS se tiene especial atención entre otras a la NOM-022-SEMARNAT-2003.- *Especificaciones para la preservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar*. Se desarrolla de manera particular, lo relativo a esta norma dado que las modificaciones (Diario Oficial de la Federación Viernes 7 de Mayo de 2004, se publica el ACUERDO que adiciona la especificación 4.43 a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar.

En cuanto a la vinculación del proyecto con esta Norma Oficial en el Punto 4, establece las especificaciones necesarias para que las obras cumplan con la conservación ambiental y que se describen entre otros:

4.21. Queda prohibida la instalación de granjas camaronícolas industriales intensivas o semintensivas en zonas de manglar y lagunas costeras, y queda limitado a zonas de marismas y a terrenos más elevados sin vegetación primaria en los que la superficie del proyecto no exceda el equivalente de 10% de la superficie de la laguna costera receptora de sus efluentes en lo que se determina la capacidad de carga de la unidad hidrológica. Esta medida responde a la afectación que tienen las aguas residuales de las granjas camaronícolas en la calidad del agua, así como su tiempo de residencia en el humedal costero y el ecosistema.	El Proyecto se ubicará fuera del área de mangles, los cuales se distribuyen sobre la margen y por manchones en la Bahía de Agiabampo.
4.22 No se permite la construcción de infraestructura acuícola en áreas cubiertas de vegetación de manglar, a excepción de canales de toma y descarga, los cuales deberán contar previamente con autorización en materia de impacto ambiental y de cambio de utilización de terrenos forestales.	El Proyecto se ubicará fuera del área de mangles, los cuales se distribuyen sobre la margen y por manchones en la Bahía de Agiabampo.
4.23. En los casos de autorización de canalización, el área de manglar a	El trazo por donde se pretende construir el



deforestar deberá ser exclusivamente la aprobada tanto en la resolución de impacto ambiental y la autorización de cambio de utilización de terrenos forestales. No se permite la desviación o rectificación de canales naturales o de cualquier porción de una unidad hidrológica que contenga o no vegetación de manglar.	
4.35 Se dará preferencia a las obras y actividades que tiendan a restaurar, proteger o conservar las áreas de manglar ubicadas en las orillas e interiores de las bahías, estuarios, lagunas costeras y otros cuerpos de agua que sirvan como corredores biológicos y que faciliten el libre tránsito de la fauna silvestre.	Con el desarrollo del Proyecto no se afectará el manglar.
4.36 Se deberán restaurar, proteger o conservar las áreas de manglar ubicadas en las orillas e interiores de las bahías, estuarios, lagunas costeras y otros cuerpos de agua que sirvan como corredores biológicos y que faciliten el libre tránsito de la fauna silvestre, de acuerdo como se determinen en el Informe Preventivo.	Se protegerá y conservará el área de manglar cercana al Proyecto y se facilitará el libre tránsito de la fauna silvestre.

IV. Que el proyecto no se vincula con acuerdos de vedas, ya que los organismos a cultivar no se obtendrán del medio natural; sino de laboratorios establecidos y autorizados, ni se vincula a decretos de Áreas Naturales Protegidas, debido a que el área del proyecto no se encuentra dentro o vecina a un área natural protegida.

V. Que el proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la granja acuicola La Misión" es congruente con los usos del suelo en la zona donde se ubica, considerando los recursos naturales existentes, como la disponibilidad de tierra apta para la acuacultura de camarón, el clima adecuado para el desarrollo del crustáceo, la disponibilidad de agua de mar en condiciones naturales, libre de contaminación y escasa vegetación que no requiere de cambio de uso de suelo forestal y que el tipo de suelo Salino-Sódico no permite el desarrollo de actividades agrícola o ganadera.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GM1071027000
CLAVE DEL PROYECTO: 26SO2015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/MF-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.

VI. Que no hubo solicitud por parte de la comunidad para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 40, 41 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

EN CUANTO A LA DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

VII. Que en el manifiesto de impacto ambiental se menciona que para el Inventario ambiental, se considero lo siguiente: El área de estudio se ubica entre los sistemas lagunares "Bahía de Bacorehuís y Bahía Agiabampo", los cuales rodean al área de estudio, la cual abarca una superficie de 78-73-30 has, dentro de esta superficie se construirá el Proyecto que comprenderá una superficie de 08-34-51.45 has.

La zona se caracteriza por ser de vocación acuícola con suelos salinos sódicos y escasa vegetación del tipo halófila y matortral crasicaule.

ASPECTOS ABIOTICOS.- Clima.- El clima es semiseco semicalido BW(h)hw(e), según la clasificación de Koppen, modificada por E. García, 1981; con una temperatura media máxima mensual de 30°C en junio, julio y agosto y una temperatura mínima mensual de 16.2°C en diciembre y enero, la temperatura media anual es de 22.9°C.

El periodo de lluvias se presenta en verano en los meses de julio y agosto; la precipitación pluvial media anual es de 327 mm; las heladas se tienen ocasionalmente en los meses de febrero y marzo.

GEOMORFOLOGIA Y GEOLOGIA.- El sitio del proyecto se localiza en la provincia fisiográfica denominada Llanura Sonorense, ubicada específicamente en la subprovincia "Llanura costera y Delta de Sonora y Sinaloa". La geología de la región es un poco variada y compleja, dentro del área del predio se encuentran depósitos del cuaternario principalmente, denominado los depósitos de suelo aluvial el cual se extiende hacia la parte continental, siendo delimitado en la parte costera por depósitos lacustres, litorales y eólicos. (INEGI, 1999)

SUELOS.- Tomando en consideración la capa vectorial edafológica disponible en el portal de CONABIO, los suelos en el sistema ambiental son: Solonchack órtico en la mayor parte de la franja perimetral terrestre al sistema lagunar; Regosol éutrico en zonas arenosas de las inmediaciones de la boca de comunicación; y Xerosol calcico en una pequeña porción al noreste del sistema lagunar.

HIDROLOGIA SUPERFICIAL Y SUBTERRANEA.- • Agua Superficial.- El sistema lagunar se ubica en la Región Hidrológica RH10 "Río Sinaloa". Recibe los aportes por cuencas propias y por remanentes del Distrito de

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GM1071027000
CLAVE DEL PROYECTO: 26SO2015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/MP-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.

riego 076 Valle del Carrizo, Sinaloa. Dentro de las cuencas propias 5 son mixtas (cuenca natural y drenada del DR076) y sólo dos son cuencas naturales.
Coeficiente de Escurrimiento: En la zona se presenta un tipo de escurrimiento el cual es de 0 a 5% con un suelo de fase sódica salina, los materiales son altamente permeables y la vegetación es de escasa a media densidad.
Aguas Subterráneas.

En la región predominan dos unidades geohidrológicas (INEGI), 1992, la unidad de material no consolidado con posibilidades altas y la unidad de material no consolidado con posibilidades bajas, esta última se encuentra delimitada por la línea costera. En el sitio del Proyecto, predomina la unidad de material no consolidado.

ASPECTOS BIOTICOS.- VEGETACION.- El Proyecto, se localiza en la Región Biótica "Sinaloense" de acuerdo a la clasificación de CONABIO. De acuerdo a la clasificación de CONABIO, el tipo de flora en la zona de estudio se encuentra dentro de la división florística "Planicie Costera del Noroeste".

Manglar.- Dentro del sistema ambiental la vegetación relevante está constituida por mangle y pastos marinos. Los manglares están representados por *Rhizophora mangle* (rojo), *Avicennia germinans* (negro), *Laguncularia racemosa* (blanco) y *Conocarpus erectus* (botoncillo), mientras que los pastos marinos por *Zostera marina* y *Ruppia maritima*, distribuidas en parches irregulares en los diferentes vasos del sistema lagunar. Las cuatro especies de mangle están protegidas bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010.

FAUNA.- Las principales especies de fauna que habitan en el área de influencia de la realización del proyecto se muestran en las siguientes tablas:

AVES.- Nombre Común	Nombre Científico
Tortolita	<i>Columba passerina</i>
Cardenal	<i>Cardinalis cardinalis</i>
Cuervo	<i>Corvus corax</i>
Aura	<i>Cathartes aura</i>
Pelicano	<i>Pelecanus occidentalis</i>
Codorniz	<i>Callipepla gambelli</i>
Chanate	<i>Quiscalus mexicanus</i>
Chorlito	<i>Charradrius vociferus</i>
Paloma pitahyera	<i>Zenaida asiatica</i>

Garreta grande	<i>Egretta alba</i>
Churea	<i>Geococcyx californianus</i>
Garzón blanco	<i>Cosmerodius albus</i>
MAMÍFEROS.- Nombre Común	
Rata de campo	<i>Neotoma mexicana</i>
Ardilla	<i>Spermophilus variegatus</i>
Conejo	<i>Sylvilagus auduboni</i>
Zorrillo	<i>Spilogale putorius</i>
Mapache	<i>Procyon lotor</i>
Libre	<i>Lepus alleni</i>
Coyote	<i>Canis latrans</i>

Todas estas especies mencionadas están reportadas para esta región del estado, sin embargo en los recorridos realizados, solo se pudieron apreciar huellas de coyote y mapache, se avisaron aves tales como pelicanos, tildio y garzas.

REPTILES.- Nombre Común	
Guico	<i>Cnemidophorus opatae</i>
Camaleón	<i>Phrynosoma mcalli</i>
Corallillo	<i>Lampropeltis pyromelana</i>
Vibora de cascabel	<i>Crotalus lepidus</i>

Dichas especies de reptiles no se observaron.

FAUNA ACUÁTICA.- Nombre Común	
Lisa	<i>Mugil cephalus</i>
Pargo	<i>Lutjanus colorado</i>
Curvina	<i>Cynoscion reticulatus</i>
Sierra	<i>Scomberomorus sierra</i>
Mojarra	<i>Diapterus peruvianus</i>
Camarón Azul	<i>Litopenaeus stylirostris</i>
Camarón blanco	<i>L. vannamei</i>
Jaiba	<i>Callinectes bellicosus</i>
Tiburón	<i>Mustelus californicus</i>

Mantarraya	<i>Myliobatis californica</i>
Caracol	<i>Muricanthus nigritus</i>

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL.

Los factores ambientales, que se analizarán de manera integral para caracterizar el diagnóstico ambiental de la zona de estudio son: agua, suelo, flora, fauna, paisaje y socioeconómicos.

Suelo.- Este factor ambiental en un radio de 10.0 km con respecto al Predio, presenta un uso predominantemente agrícola, agrícola y urbano.

Agua.- En un radio de 5.0 km con respecto al Predio, no existen escurrimientos naturales hidrológicos, por lo que el consumo humano de agua, depende del suministro de la red de agua potable que es administrada por el Ayuntamiento de Huatabampo.

En las inmediaciones del Proyecto, no se observan descargas de aguas residuales de origen doméstico o industrial. Así mismo, la disposición final del agua residual que se genere en las diferentes etapas de desarrollo del Proyecto se dispondrá en letrinas secas.

El agua marina es muy utilizada en la zona por la importante actividad acuicola que se lleva a cabo en la costa del Municipio de Huatabampo.

Durante el proceso de cultivo, al agua solo se añade alimento balanceado y fertilizante, por lo que al retornar a los canales de marcas (esteros), transportan alimento y fertilizante residual, pero en concentraciones que no ponen en riesgo el equilibrio ecológico del ecosistema estuarino, ya que después de 20 años de cultivo, no se han observado valores de concentraciones que rebasen los límites máximos permisibles de la NOM-001-SEMARNAT-1996, en cuerpos de agua tipo Esteros, específicamente para la demanda bioquímica de oxígeno, nitrógeno y fósforo. (Cruz, J. 2003: Hakspiel, C. 2009: Martínez, 2006)

Aire.- En un radio de 5.0 km con respecto al Predio, no se encuentran fuentes fijas que emitan emisiones a la atmósfera, así mismo, no se tienen reportes de la calidad del aire, pero por las condiciones atmosféricas de la zona, se puede determinar que la calidad de este factor ambiental es excelente.

Con la implementación del Proyecto, este factor ambiental no se alterará, ya que en la zona existe una alta tasa de recambio de las capas de aire.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GM1071027000
CLAVE DEL PROYECTO: 26SO2015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/MP-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.

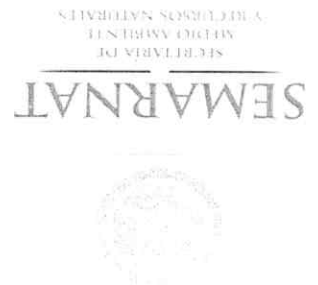


Flora. Este factor ambiental en un radio de 10.0 km con respecto al Predio, se ha afectado significativamente por el desarrollo agrícola que desde la década de los 70' se dio en la zona norte del estado, por lo que solo quedan algunos relictos de vegetación terrestre (matortral sarcocaulle) confinada en terrenos salitrosos.
Por otro lado la acuacultura del camarón se ha venido desarrollando en terrenos salitrosos conocidos como marismas, en los cuales la vegetación halofita se ha desarrollado donde lo permiten las condiciones salinas del suelo, distribuyéndose en manchas y de especies tipo herbácea, mientras que en los canales de mareas se desarrolla el manglar, el cual se afecta en sitios puntuales por la apertura de canales de llamada para suministrar agua marina a las granjas acuícolas.

Por las mismas condiciones vegetativas de la flora regional, no existe un aprovechamiento forestal y/o comercial en la zona, así mismo la implementación del Proyecto, no se removerá ningún ejemplar de mangle.
Fauna. La alteración de la cubierta vegetal y la presencia frecuente del hombre en un sitio, son dos factores fundamentales para provocar una baja diversidad faunística. Tal es el caso en la zona de estudio, donde solo se observan especies de fauna silvestre adaptada a medios alterados y la presencia constante del hombre.
Así mismo, no se encuentran tamaños poblacionales de especies de interés cinegético que propicie su aprovechamiento, como sería la paloma de alas blancas, liebre, entre otras.
En el área de estudio, tampoco se tienen atribución de poblaciones de especies migratorias, así como tampoco en el Proyecto y sitios colindantes se observan sitios de anidación descanso o reproducción.

Socioeconómico. Las principales actividades económicas en la zona son la pesca, acuacultura y agricultura.
Pesca. Del sistema lagunar estuario de la Bahía de Agtobampo-Bacorehuís, dependen directamente de la actividad pesquera 28 Sociedades Cooperativas que representan a 2,229 pescadores. La principal pesquería es la de camarón, seguida por escama y moluscos.
Acuacultura. La actividad acuícola en el Municipio genera 800 empleos permanentes y 1,500 temporales, situándose como la segunda actividad después de la agricultura en la generación de empleos.
Estos empleos provienen principalmente de los centros poblados costeros (más cercanos a las granjas), asentamientos que por lo general presentan valores de marginación medios y altos, donde se genera una derrama económica 63.57 millones de pesos.

Agricultura. La agricultura en la zona, es la principal actividad primaria de generación de empleos y recursos económicos, teniendo que contratar personal de fuera del estado.



IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN DE LOS PRINCIPALES IMPACTOS AMBIENTALES.

VIII. Que se manifiesta que en la elaboración de la manifestación de impacto ambiental la empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L., que se tomó en consideración la interacción de las obras y actividades de la Granja con los recursos naturales del medio. Los recursos naturales que se verán afectados por este proyecto serán principalmente el paisaje, el suelo y el volumen de agua (en el Golfo de California), así como el sitio de descarga de agua en la bahía de Agiabampo que se comunica al Golfo de California; no se tendrá impacto en vegetación dado que esta desprovista de vegetación forestal. En base a las actividades a realizar del Proyecto y las condiciones ambientales del Predio y terrenos colindantes, a continuación se hace una descripción de los probables impactos ambientales que se pueden presentar en las 4 Etapas del Proyecto, mismos que son descritos en el capítulo V de la MIA presentada.

Que mediante la técnica de matriz de interacciones y de jerarquización se identificaron 49 impactos ambientales, de los cuales 41 son de tipo Negativo y 8 Positivos, como se muestra en la tabla y gráfica siguientes:

La Etapa del Proyecto que presentó la mayor cantidad de impactos ambientales fue la de Operación con 24, seguida de la de Construcción con 16, como se observa en la tabla siguiente:

Etapa	Positiva			Negativos	Total
	Preparación sitio	Construcción	Operación	Abandono	TOTAL
	1	1	3	3	8
	4	15	21	1	41
	5	16	24	4	49

En base a la evaluación de los criterios de ponderación de los impactos ambientales identificados como Negativos, para lo cual se utilizaron 4 categorías (compatible, moderado, severo y crítico), los impactos clasificados como Moderados se determinaron 23, seguidos por la categoría de Compatibles con 17, como se muestra en la tabla y gráfica incluida en el capítulo V de la MIA.

Los factores ambientales que durante el desarrollo del Proyecto tendrán más influencia por impactos negativos son; el suelo y agua, con 12 y 11 impactos respectivamente, seguido por el aire y fauna acuática con 4 cada uno, mientras que de los impactos positivos el factor economía local tiene 5.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GM1071027000
CLAVE DEL PROYECTO: 26SO2015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/M-P-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.



CLASIFICACION DE IMPACTOS NEGATIVOS

Clasificación	Cantidad	%
Compatible	17	41.46
Moderado	23	56.10
Severo	1	2.44
Critico	0	-
Total	41	100.00

Los factores ambientales que durante el desarrollo del Proyecto tendrán más influencia por impactos negativos son; el suelo y agua, con 12 y 11 impactos respectivamente, seguido por el aire y fauna acuática con 4 cada uno, mientras que de los impactos positivos el factor economía local tiene 5, como se muestra en la tabla y gráfica siguiente:

IX. Que en el Manifiesto de Impacto Ambiental se determina al impacto ambiental que pudiera generar el efecto de la fertilización y adición de alimento al agua de cultivo, es que esto afectará las características físicoquímicas del agua en forma adversa poco significativa, pero mejorará su calidad en forma benéfica poco significativa, ya que se requiere de provocar el crecimiento de fitoplancton y zooplancton para la alimentación del camarón en las primeras semanas, sin embargo el crecimiento del plancton será controlado asegurando con ello mínimas cantidades de fito y zooplancton en las aguas de descarga. La fertilización solo se aplicará en los momentos que se requiera a fin de prevenir los problemas de contaminación de las aguas y las aguas de recambio será vertida y conducida a una laguna de sedimentación.

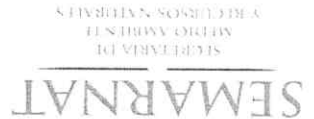
X. Que derivado del proceso de análisis de la información presentada en el Manifiesto de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, y los considerandos anteriores, de la operación y mantenimiento en el sistema ambiental del proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la granja acuicola La Misión", se concluye que la afectación a la calidad del agua del cuerpo receptor (Mar de Cortés), por las descargas de aguas residuales producto del recambio de la ampliación solicitada, representan el impacto ambiental relevante que potencialmente se pudiera originar, sin embargo las aguas de recambio serán vertidas a una laguna de sedimentación y el tipo de cultivo es intensivo en una superficie de y considerando que:

Solo se utilizarán 08-34-51.45 has, para las obras propuestas y serán de manera controlada no extensiva que conformarán la Granja, no requiere de desmonte ya que el predio se encuentra desprovisto de ella, por lo que no se afectará vegetación forestal.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GM1071027000
CLAVE DEL PROYECTO: 26502015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/MP-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.



Las descargas se ajustarán a lo establecido en la NOM-001-SEMARNT-1996 que define los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas en bienes nacionales cuyo cuerpo receptor es el Mar de Cortés, el cual presenta una capacidad de asimilación superior a la carga de materia orgánica vertida por el dren de descarga, hecho que se sostiene con la información de velocidad y dirección de las corrientes marinas en la zona, las cuales permiten un proceso de dilución y oxidación que mitiga de forma natural el impacto ambiental que se pudiera ocasionar por los arrastres hacia el Estero Techoa-Santo Domingo. Por otro lado, con los aireadores que se coloquen en los estanques, se asegurará que el agua que se descargue no vaya deficiente en oxígeno y se oxide la materia orgánica.

XI. Que de conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que: la resolución de la Secretaría solo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate y del 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que: Las autorizaciones que expida la Secretaría solo podrán referirse a los aspectos ambientales de las obras o actividades de que se trate y su vigencia no podrá exceder del tiempo propuesto para la ejecución de las mismas.

XII. Que esta Delegación en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que se podrá: autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente; por lo que se determina, que el proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la granja acuícola La Misión" es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto siempre y cuando la empresa GRANOS LA MISIÓN, S.P.R. DE R.L. aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigación propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y del cumplimiento a los Términos y Condiciones del presente oficio resolutivo para efecto de minimizar, reducir y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus diferentes etapas de desarrollo.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GM1071027000
CLAVE DEL PROYECTO: 26SO2015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/MP-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.

En el apartado VI MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, de este documento, se cita una serie de acciones que se llevarán a cabo en las distintas etapas del proyecto. Además se estará monitoreando la calidad del agua de descarga de acuerdo a la norma NOM-001-SEMARNAT-1996.

Una vez analizados los impactos que generará el proyecto Operación y mantenimiento de la Granja Acuícola en el medio físico abiótico y biótico, se considera que la afectación es poco significativa, ya que no existe vegetación forestal lo que ha ocasionado el desplazamiento de la fauna hacia mejores condiciones de habitar, además, la presente Granja no implica el desmonte de vegetación porque no la hay en el sitio.

En el medio socioeconómico el impacto es muy significativo por la generación de empleos y derrama económica que genera, además considerando que la Granja Acuícola empleará medidas de mitigación, se concluye que el proyecto es ambientalmente viable de desarrollarse en el sitio propuesto dentro del área delimitada de estudio, coexistiendo con las actividades y las granjas acuícolas existentes en la zona.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción XII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5 inciso R y U fracción, 44, 45, fracción II, 48, 49 y 57 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38, 39 y 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la granja acuícola La Misión" de referencia ES PROCEDENTE, por lo que se AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA su desarrollo, debiendo sujetarse a los siguientes:

TERMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de impacto ambiental, a la empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L., la operación, mantenimiento y abandono del proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la granja acuícola La Misión", en una superficie 08-34-51.45 has, a ocupar por el proyecto, del total del perdío que cuenta con 78-73-30.00 has, en las que se considera desarrollar las Etapas de Operación y mantenimiento de la granja acuícola para el cultivo



intensivo de camaron blanco (*Litopenaeus vannamei*). La especie que se cultivará ha demostrado tener una mayor adaptabilidad al manejo en cautiverio.

El principal acceso al Predio a partir por la carretera Navjoia - Los Mochis a la altura del poblado La Providencia, se toma la desviación a la derecha sobre la carretera que comunica a los poblados de Torocobampo, Juan de la Barrera, Insurgentes de Pueblo Yaqui y hasta llegar al poblado de Agiabampo, cruzando dicho poblado hacia el Sur, tomando una brecha que comunica al predio los Diques en las inmediaciones de la Bahía de Agiabampo, después de recorrer una distancia de 1.3 km.

Al Noroeste, la colindancia es con terrenos del Ejido Agiabampo.

Al Sureste, el Predio colinda con terrenos del Ejido Agiabampo.

Al Suroeste, el Predio colinda con la Bahía Agiabampo.

Al Noroeste, la colindancia es con la Bahía Agiabampo.

El terreno donde se pretende desarrollar la granja acuicola tiene una superficie de 78-73-30.00 has (78.73 has), las cuales están delimitadas por las coordenadas siguientes:

Lado	Est Pv	AZIMUT	Distancia (m)	Coordenadas UTM	
				X	Y
1	2	47°01'16.910"	841.9810	685,915.00	2,915,577.00
2	3	168°54'33.662"	358.6990	686,531.00	2,916,151.00
3	4	136°46'08.241"	664.2898	686,600.00	2,915,799.00
4	5	219°52'07.08"	814.3150	687,055.00	2,915,315.00
5	6	320°28'38.5"	414.8445	686,533.00	2,914,690.00
6	1	328°01'18.75"	668.4347	686,269.00	2,915,010.00
Superficie = 78-73-30.00 has					

La zonificación del Predio que actualmente tiene, se indica en la tabla siguiente

Obra	Superficie (m2)	(has)	%
Modulo No. 1	15,905.37	01-59-05.37	2.02
Modulo No. 2	15,905.37	01-59-05.37	2.02
Modulo No. 3	15,905.37	01-59-05.37	2.02

Modulo No. 4	15,905.37	01-59-05.37	2.02
Modulo No. 5	15,905.37	01-59-05.37	2.02
SUMA	79,526.85	07-95-26.85	10.10
Maternidades (Raceway)	3,921.60	00-39-21.60	0.50
Dren	11,365.00	01-13-65.00	1.44
Laguna de oxidación	120,000.00	12-00-00.00	15.24
SUMA	135,286.60	01-72-81.84	17.18
Área para futuro crecimiento	572,516.55	57-25-16.55	72.72
Superficie Total del Predio	787,330.00	78-73-30.00	100.00

El área de producción que son las piletas de camaron ocuparán un área de 07-95-26.85 has, distribuidas en 5 módulos, con las dimensiones que se muestran en la tabla siguiente:

Obra	Superficie	
	(m ²)	(has)
Modulo No. 1	15,905.37	01-59-05.37
Modulo No. 2	15,905.37	01-59-05.37
Modulo No. 3	15,905.37	01-59-05.37
Modulo No. 4	15,905.37	01-59-05.37
Modulo No. 5	15,905.37	01-59-05.37
SUMA	79,526.85	07-95-26.85

Las obras e instalaciones que conformarán la Granja Acuícola se describen a continuación:

- Módulos de engorda.- Se construirán 5 módulos para la engorda de camarón, que ocuparan una superficie de 7.95 has, de las cuales 2.95 has corresponden al área de pasillos y obras complementarias al módulo y 5.00 has de espejo de agua (área productiva). Las piletas de engorda tendrán las dimensiones siguientes; ancho = 10.0 m, largo 100.0 m y altura = 1.20 m.

- Dren de descarga.- El dren para la descarga del agua de recambio de los estanques, tendrá una longitud de 200 m, 15.0 m de ancho y una profundidad promedio de 1.2 m, ocupando un área de 3,000.00 m² y descargara en una laguna de oxidación.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GM1071027000
CLAVE DEL PROYECTO: 26SO2015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/MP-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.



- **Canal de llamada.** - El canal llamada será de 700.00 m de largo por 20.0 m de ancho, por lo que ocupa una superficie de 01-40-00.00 has (14,000.00 m²). Las dimensiones del canal reservorio son; caudal = 20.0 m, profundidad = 2.00 m, corona de los bordos = 4.0 m, pendiente del talud interior = 2.5:1 y pendiente del talud exterior = 2.0:1.
- **Estación de bombeo.** - La estación de bombeo, está conformado por una dársena (fosa), de base para las bombas, bombas-motor y depósito de combustible. La base para la colocación de las bombas será de 10 m de largo por 5 m de ancho, ocupando un área de 50.0 m² y un altura de 4.0 m. En la parte superior de se construirán dos ductos de concreto reforzado para la conducción del agua al canal reservorio. Se instalarán 2 bombas de 24" y motor de 120 HP y un tanque para diésel de 5,000 lt de capacidad.
- **Maternidades (raceways).** - Son piletas donde se recibirán las postlarvas y desarrollarán hasta un tamaño de 500 mg. Se construirán de block aparente y están recubiertas de gcomembrana. Ocuparán una superficie de 3,921.60 m².
- **Campamento.** - Se tiene un área para obras complementarias donde se instalarán campers que tendrán la función de oficina y bodega.
- **Letrinas con fosa séptica.** - Para el control y tratamiento biológico del agua residual de origen doméstico, una vez que entre en operación la granja acuícola se instalarán letrinas que estarán conectadas a una fosa séptica de doble cámara.

La Granja, operara bajo el sistema de cultivo intensivo y se cultivará camarón (*Litopenaeus vannamei*) y se desarrollarán tres ciclo de cultivo al año, el cual tendrá una duración de 3 meses cada ciclo con una producción promedio por módulo de 141 ton/ciclo.

El agua salobre proveendrá directamente de la Bahía Agiabampo, está a través del canal de llamada que se encuentra al Oeste del Predio ya existente.

La Granja Acuícola se abastecerá de agua salobre directamente de la margen Oeste de la Bahía Agiabampo, a través de un canal de llamada de 700 m de longitud, ya existente.

La ubicación del canal de llamada se indica con las coordenadas de comunicación con la Bahía y la terminación en la estación de bombeo:

Coordenadas del canal de llamada		Puntos de referencia	
		Coordenadas UTM	
Inicio del canal de llamada (conexión con la Bahía)	686 142.72	2 915 017.81	X
Terminación del canal de llamada (estación de bombeo)	686 681.05	2 915 482.89	Y



La descarga del agua de recambio de las piletas y maternidades (raceways) y por la cosecha se verterá a una laguna de oxidación que se localizará en el lado oeste del Predio

El proceso de engorda en las piletas tendrá una duración de 120 días (4 meses), por lo que solo se realizará 3 ciclos de producción al año, el cual iniciará en Febrero y terminará en Noviembre, como se muestra en el programa siguiente:

Actividades	Duración (días)	MESES											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Preparación de estanques	30												
Llenado de estanques	15												
Siembra de larvas	2												
Desarrollo del cultivo	120												
Cosecha	6												
Descanso de piletas	60												

Etapas de abandono del sitio.

No se tiene contemplado el abandono del Proyecto, pero si se diera el caso, se desmantelara el cárcamo así como el levantamiento del material de dichas obras para su retiro del Predio, para venderse o utilizarse en otros productos acuícolas. Se nivelará el terreno a las cotas topográficas actuales y con el mismo material de los bordos se rellenará el dren.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá UNA VIGENCIA para las etapas de operación, mantenimiento y abandono de 30 AÑOS del proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la granja acuícola La Misión", dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la recepción de la presente autorización y serán prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa GRANOS LA MISIÓN, S.P.R. DE R.L. lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, durante los 30 días hábiles previos a la fecha de su vencimiento. Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio de verificación, emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se indique que GRANOS LA MISIÓN, S.P.R. DE R.L. ha dado cumplimiento a los Términos establecidos en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa GRANOS LA MISIÓN, S.P.R. DE R.L., queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RF: GM1071027000
CLAVE DEL PROYECTO: 26SO2015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/MP-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.

SECRETARÍA DE
AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
SEMARNAT

CUARTO.- En cumplimiento al Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L. debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras o actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La preparación, construcción, operación y mantenimiento de las obras del proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la granja acuícola La Misión", promovido por la empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L. de acuerdo al Artículo 47 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, en los planos del proyecto, a lo dispuesto en la presente resolución y las normas oficiales mexicanas aplicables a las obras y actividades propuestas en el proyecto y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

I. GENERALES.

La empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L. debe:

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GM1071027000
CLAVE DEL PROYECTO: 26SO2015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/MP-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.



1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, control y mitigación propuestas en el capítulo VI de la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular del proyecto "*Construcción, operación y mantenimiento de la granja acuicola La Mision*" así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución, la empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L., es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso certificar el cumplimiento de las condicionantes.

2. Las descargas deben ajustarse a lo establecido en la NOM-001-SEMARNAT-1996 que define los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas en bienes nacionales, con lo cual se debe garantizar que no habrá afectaciones significativas al medio y de sus efectos residuales negativos sobre la Bahía de Agiabampo, cuerpo de agua, ubicado en el sistema ambiental regional donde se ubica el proyecto.

3. La operación del proyecto "*Construcción, operación y mantenimiento de la granja acuicola La Mision*", debe vincularse con el Programa Sanitario del Comité Estatal de Sanidad Acuicola A.C., el cual tiene como objetivos el de vigilar y revisar que las instalaciones e infraestructuras acuicolas en el Estado cumplan con las condiciones adecuadas para el cultivo de camarón, a fin de prevenir aspectos sanitarios adversos, no sólo para la granja en operación, sino para las granjas vecinas y otras que se ubiquen en el área de influencia.

4. Para las descargas de aguas residuales del proyecto "*Construcción, operación y mantenimiento de la granja acuicola La Mision*", la empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L. según manifiesta, va utilizar una laguna de oxidación para las aguas de recambio, sin embargo deberá monitorear la calidad de las aguas.

5. Implementar y ejecutar en su caso el Programa de Monitoreo y Vigilancia Ambiental, propuesto el cual tenga como objetivos, el seguimiento y control de los impactos sinérgicos, residuales y aquellos que no hayan sido considerados en la presente y en la manifestación de impacto ambiental.

En específico para llevar a cabo el monitoreo de la calidad del agua se realizarán las siguientes acciones:

- Los muestreos de agua se llevarán a cabo tan pronto inicie la etapa de cultivo y los recambios de agua se hagan más frecuentes.
- El reporte formal del monitoreo tendrá una periodicidad mensual y estará basado en los muestreos realizados diariamente, los cuales serán registrados en la bitácora correspondiente.
- Para determinar los valores y concentraciones de los parámetros establecidos que menciona la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996, se aplicarán los métodos indicados en esta.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RF: GM1071027000
CLAVE DEL PROYECTO: 26SO2015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/MP-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.



- Se vigilará continuamente que se cumpla con las condiciones que establece la norma oficial mexicana para no sobrepasar los límites máximos permisibles que en ella se expresen.
- Para aquellos parámetros que no puedan ser analizados con el equipo del laboratorio se requerirá para su análisis los servicios de un laboratorio ambiental de reconocido prestigio.
- Los fertilizantes, alimentos y tratamientos profilácticos se utilizarán de forma adecuada y controlada, para evitar en lo posible la contaminación por eutrofización y cambio en la biodiversidad del medio acuático.
- Se evitará en lo posible fuentes de contaminación por hidrocarburos y sustancias que se consideren como peligrosas, ya que pueden afectar el área de los estanques y por lo tanto, el agua de descarga, y en consecuencia poner en riesgo tanto a la fauna como a la flora acuática.
- 6. Implementar y ejecutar un Programa de Monitoreo de la calidad del agua tanto en la descarga de su granja y del dren colector final, debiendo realizar una modelación con datos reales y fidedignos de la dispersión de las descargas a mar abierto, con un enfoque al posible impacto sobre las aguas que van hacia el Golfo de California, a efecto de dar seguimiento a las condiciones ambientales del sitio de descarga y de los impactos sinérgicos, residuales.
- 7. Mantener en óptimas condiciones de operación el equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, de tal manera que cumplan con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente y otras que resulten aplicables.
- 8. Realizar los trabajos autorizados en la superficie, forma, tiempo y empleando el equipo y maquinaria manifestados en el estudio de Impacto Ambiental presentado a esta Delegación, no deberá realizar obras en las superficie manifestada para crecimiento sin previa autorización de esta Secretaría.
- 9. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos:
 - Los residuos de materiales que se utilicen tales como: Residuos de pinturas, contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deben ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAAT-1993, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Manejo Integral de Residuos y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GM1071027000
CLAVE DEL PROYECTO: 26SO2015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/MP-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.



10. Contar con los servicios de letrinas cubriendo las necesidades del personal obrero en las etapas de operación, mantenimiento y abandono del proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la granja acuícola La Misión", evitando la contaminación del suelo, aire y agua en su caso.

11. Obtener la totalidad de las posturas de laboratorios autorizados tal como lo manifiestan por lo que los organismos que se adquirieran deben contar con el certificado de sanidad correspondiente.

12. Llevar un registro de operación del proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la granja acuícola La Misión", en el que se incluya: las prácticas de cultivo, adquisición de los organismos certificados para siembra, manejo de las especies cultivadas, frecuencia y control de enfermedades, uso de productos químicos y tratamiento de desechos orgánicos e inorgánicos, entre otros aspectos; lo anterior, con la finalidad de tener un mayor control de sanidad en el manejo y operación del proyecto acuícola, así como para mostrarlo a la autoridad competente que lo requiera.

13. Evitar la circulación de agua en el área de producción en caso de presentarse problemas de contaminación del agua por agentes químicos o biológicos, o problemas de sanidad por lo que debe notificarse inmediatamente a las autoridades competentes en la materia para que se determine las medidas precautorias a tomar.

14. Informar a esta Secretaría, a través de la Delegación de PROFEPA, de cualquier mortandad inusual, por causas desconocidas, que se presenten en sus instalaciones. Este aviso debe de presentarlo por escrito dentro de las siguientes 48 horas de ocurrido el evento.

Queda prohibido a la empresa GRANOS LA MISIÓN, S.P.R. DE R.L.:

15. Efectuar el mantenimiento, lavado y/o reparación de la maquinaria y equipo cerca del cuerpo de agua, ya sea de los estanques y del suelo, sin las medidas de protección suficientes, para ello debe realizarse en lugar y condiciones adecuadas para evitar la contaminación del suelo.

16. Verter las aguas de recambio, producto de la operación, en sitios diferentes al manifestado.

17. Emplear sustancias medicadas que afectan a los organismos acuáticos silvestres al ser liberadas junto con las aguas de recambio. En caso de emplear este tipo de sustancias se deben utilizar en las concentraciones mínimas necesarias y bajo un control estricto, evitando de esta manera impactos negativos sobre la flora y fauna acuática, y en general el entorno ambiental.

18. Descabazar o realizar cualquier tipo de proceso del producto cosechado, en el área del proyecto.

19. Descargar sin tratamiento previo, las aguas residuales que se generan en cualquier etapa del proyecto (domésticas, oficina, letrinas, almacén).

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RF: GM1071027000
CLAVE DEL PROYECTO: 26SO2015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/MP-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.



20. La empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L., debe promover un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas y de servicios para reuso en áreas verdes, debe notificar a esta Secretaría para que determine lo conducente de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.

21. La empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L., debe supervisar a la Compañía responsable de realizar actividades de manejo, reparación y mantenimiento de la maquinaria y equipo de tal manera que se cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables así como el cumplimiento a las condicionantes señaladas en el presente resolutivo.

22. La empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L., debe contar con un control de accesos al sitio para evitar la invasión de zonas no alteradas, por maquinaria y vehículos de carga y auto transporte, que por el desarrollo de las actividades propias del proyecto, pueda ocasionar una afectación al entorno natural o terrenos colindantes al predio, sin previa autorización.

23. La empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L., debe instalar depósitos adecuados para el manejo de los residuos sólidos durante la realización del proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la granja acuícola La Misión", tal como fue manifestado dentro del área de operación y mantenimiento del proyecto.

24. Para la etapa de abandono se propone que de acuerdo a las características topográficas del suelo afectadas por la construcción de la infraestructuras, módulos, canales y drenes podrán restituirse a sus cotas originales al momento de abandonar el sitio, ejecutando acciones de restauración, empleando maquinaria pesada que incorpore el suelo a sus cotas originales, y preparándolo para la siembra de especies halófitas propias del área, para con estas acciones revertir la fragmentación del paisaje y los impactos ocasionados por el establecimiento de la Granja Acuícola o en su caso utilizar las instalaciones con alguna actividad productiva en el área.

SÉPTIMO.- La empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L., debe presentar el Programa de Vigilancia Ambiental, en la que se incluya el cumplimiento de aquellas condicionantes que así lo ameriten y de las acciones que la empresa desarrolle tendientes a la prevención y control de la contaminación del suelo, agua y aire, el Programa de Vigilancia Ambiental, debe desarrollarse como reporte al concluir la etapa de operación y mantenimiento de cada ciclo de cultivo y de manera anual ante esta Secretaría (Delegación de PROFEPA y con copia del acuse de recibo, presentarse en la Delegación de SEMARNAT en Sonora), así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

OCTAVO.- La empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L., debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GM1071027000
CLAVE DEL PROYECTO: 26SO2015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/MP-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.



General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado la fecha de inicio de las actividades y obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L., es personal. En caso transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L., debe notificarlo por escrito a esta autoridad.

La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L., para la realización del proyecto en materia de impacto ambiental.

DECIMO.- Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, de uso del suelo e instalaciones que haya firmado la empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L., para la legal preparación del sitio, operación, mantenimiento, del proyecto, así como del cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general, que se requieran de otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el manifiesto de impacto ambiental, ya que de acuerdo al Artículo 35, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que: La resolución de la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate.

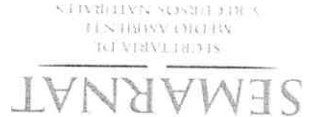
DECIMO PRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO SEGUNDO.- La empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L., es la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras y actividades autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada del proyecto "Construcción, operación y mantenimiento de la granja acuícola La Misión".

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GM1071027Q00
CLAVE DEL PROYECTO: 26SO2015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/MP-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.



Por lo tanto, la empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L. es la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la construcción y operación del proyecto. Por tal motivo, la empresa debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condiciones a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO TERCERO.- La empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L. debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la manifestación de impacto ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la autorización de futuras obras dentro del predio o en terrenos aledaños al mismo, la empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L., debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular o revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevisas en el ambiente, que pudieran provocar un desequilibrio ecológico.

La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución del proyecto en sus distintas etapas, así como la presentación de quejas hacia la

DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GM1071027000
CLAVE DEL PROYECTO: 26SO2015PD009
NO. DE BITÁCORA: 26/MP-0347/02/15

OFICIO NO. DS-SG-UGA-IA-0328-15
HERMOSILLO, SONORA A 27 DE ABRIL DEL 2015.

misma en forma justificada y reiterada, o a la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana, que ocasionen desequilibrio ecológico al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L. las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEXTO.- Notificar la presente resolución a la Notificar la presente resolución a la empresa GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L. por algunos de los medios Legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo por algunos de los medios Legales previstos por el Artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



JORGE ANDRÉS SUÍLO OROZCO

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



C.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B. Hermosillo, Sonora.
C.p. Expediente Técnico.
JASO/RM/C/GVL/GDGS/EEFB/2015

C:\GCONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTO\Resueltos 2015\ GRANOS LA MISION, S.P.R. DE R.L.
"Construcción, operación y mantenimiento de la granja acuicola La Mision" -15.doc